

TRIBUNAL DE DISCIPLINA
LIGA REGIONAL DE FUTBOL GENERAL ROCA

Huinca Renancó, 29 de octubre de 2025

Resolución N° 09/2025.

**Ref: ENCuentro de Cuartos de Final Vuelta – C.S.D B.Q VS. F.C.V.H. -
SUSPENSIÓN**

VISTO: Que en fecha 24 de octubre se disputó en el Estadio del Club Social y Deportivo Barrio Quirno, la vuelta de las semifinales del campeonato de Cuarta División Aldo José Calvi, que enfrentaba al Club Social y Deportivo Barrio Quirno con el Football Club Villa Huidobro.

Que la cuaterna arbitral de la fecha, reunió a los delegados de los clubes partícipes de la instancia, haciendo saber que ante situaciones de violencia física de parte de la parcialidades, de los cuerpos técnicos o de los jugadores del encuentro, la misma suspenderá la celebración de la fecha y se retiraría.

Que el árbitro del encuentro, Sr. Luciano Astegiano, manifiesta en su informe de partido que a los 20 minutos del primer tiempo el Sr. Collado Gabriel D.N.I. 46.036.349 del F.C.V.H. provoca una entrada de juego brusco grave a un adversario, y que al momento de mostrarle la tarjeta roja se acercó al juez con sus manos cerradas, con claras intenciones de agresión, logrando su objetivo, siendo posteriormente retirado por el personal policial. Dada la situación de violencia para con el colegiado, se procedió a suspender el partido.

Que, en el informe arbitral consta expulsado el Sr. Daine Joaquín D.N.I. 47.901.512 F.C.V.H. por doble amonestación, la primera por cometer una falta sancionada con penal, la segunda por reclamos posteriores a la sanción de la falta, quien se retiró insultando luego de un tumulto generalizado.

CONSIDERANDO: Que, la conducta del Sr. Daine Joaquín se encuadra en lo estipulado en el artículo 207 del Reglamento de Transgresiones y Penas de A.F.A. con sanción de uno a cuatro partidos de suspensión.

Que, la conducta del Sr. Collado Gabriel se encuadra en lo estipulado en el artículo 183 del Reglamento de Transgresiones y Penas de A.F.A. con sanción de uno a cinco años de suspensión.

Que, en lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento de Transgresiones y Penas de A.F.A. se faculta la libre convicción del Tribunal de Disciplina para la apreciación de los hechos y la justa aplicación de la pena.

Que, este Honorable Tribunal cumplimenta con lo normado en el Reglamento de Transgresiones y Penas A.F.A., que ordena resolver conforme a la literalidad y espíritu que descienden desde el estatuto de la institución superior de nuestro fútbol Argentino hacia sus organizaciones inferiores dependientes, con el respeto a su Estatuto, Reglamentos, Resoluciones de sus autoridades, y continuando con la ponderación de los principios del deporte.

Que, es presente que la agresión ocurrida dentro del campo de juego hacia el colegiado se trata de un hecho grave, merecedor de sanción para el jugador, pero además, y siguiendo con los principios de trabajo de éste Tribunal, los encuentros deportivos deben dirimirse dentro de un campo de juego.

RESUELVE: 1- Disponer se fije fecha y hora para la continuidad del partido. 2- Imponer al Football Club Villa Huidobro, la responsabilidad de hacerse cargo de los gastos que surjan de la celebración del encuentro. Disponer que el Club Social y Deportivo Barrio Quirno realice planilla de gastos originados con traslado al Football Club Villa Huidobro. 3- Sancionar al Sr. Daine Joaquín D.N.I. 47.901.512 F.C.V.H. con **3 fechas de suspensión**. 4- Sancionar al Sr. Collado Gabriel D.N.I. 46.036.349 del F.C.V.H. con **8 meses de suspensión**.

Dr. Lautaro Lapenta – Presidente

Dr. Matias Nicolas Bergesio – Secretario

Dra. Valentina Alicia Cánaves - Vocal